



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMO NOVENO AÑO

1787^a SESION: 29 DE JULIO DE 1974

NUEVA YORK

UN LIBRARY

JUN 19 1986

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1787)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Chipre:	
a) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11334);	
b) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/11335);	
c) Carta, de fecha 20 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/11348);	
d) Carta, de fecha 28 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/11389)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1787a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 29 de julio de 1974, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Javier PÉREZ de CUÉLLAR (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irak, Kenia, Mauritania, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1787)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Chipre:
 - a) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11334);
 - b) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/11335);
 - c) Carta, de fecha 20 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/11348);
 - d) Carta, de fecha 28 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/11389).

Se declara abierta la sesión a las 16.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Chipre:

- a) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11334);
- b) Carta, de fecha 16 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/11335);
- c) Carta, de fecha 20 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas (S/11348);
- d) Carta, de fecha 28 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante

tante Permanente Interino de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/11389)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con las decisiones tomadas en las sesiones anteriores [1779a. a 1781a. sesiones], sugiero, con el asentimiento del Consejo, que se invite a los representantes de Chipre, Turquía, Grecia, Yugoslavia, Rumania, India y Mauricio a participar en el debate, sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rossides (Chipre), el Sr. Olcay (Turquía) y el Sr. Carayannis (Grecia) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: En razón del número limitado de asientos disponibles a la mesa del Consejo, me propongo invitar a los representantes de Yugoslavia, Rumania, India y Mauricio a que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, en la inteligencia de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kikić (Yugoslavia), el Sr. Datcu (Rumania), el Sr. Jaipal (India), y el Sr. Ramphul (Mauricio) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE: La Presidencia desea señalar a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución patrocinado por la Unión Soviética, que ha sido distribuido [S/11391].

4. Doy ahora la palabra al Secretario General.

5. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): He estado en contacto permanente con mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza en Chipre así como con mi representante en Ginebra, Sr. Guyer. En Chipre la situación continúa siendo tensa, pero en el día de hoy es relativamente tranquila. Continuaré manteniendo al corriente al Consejo mediante informes regulares acerca de todo cambio en la situación.

6. Las negociaciones de Ginebra que pidió la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad continuaron durante todo el día y la noche de ayer. El Sr. Guyer ha seguido estas negociaciones con miras a lo dispuesto en el párrafo 5 de dicha resolución y me ha mantenido informado. Como saben los miembros del Consejo,

esas negociaciones han sido muy intensas. Tengo entendido que a pesar de los vigorosos esfuerzos llevados a cabo, siguen existiendo diferencias fundamentales entre las posiciones de Grecia y Turquía. Finalmente, las discusiones de Ginebra fueron suspendidas hasta mañana por la mañana, hora de Ginebra.

7. Debo agregar que, como observador, el Sr. Guyer ha asistido a las reuniones plenarias en el Palacio de las Naciones en Ginebra, pero no a las negociaciones en privado que han tenido lugar allí. Por lo tanto, no me es posible dar a los miembros del Consejo mayores detalles sobre las negociaciones, por el momento.

8. Temprano en la mañana del 29 de julio, fui notificado por el Comandante de la Fuerza, General Prem Chand, que el Comandante de las fuerzas turcas en Chipre le había informado de que todo el personal de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), incluidos policía y civiles, debía ser evacuado de la zona controlada por las fuerzas turcas. Por lo tanto, me puse en contacto con el Sr. Ecevit, Primer Ministro de Turquía, por teléfono esta mañana y le pedí que hiciera todo lo posible para asegurar que todos los aspectos de esta cuestión fueran examinados por el Comandante de la UNFICYP y el Comandante de las fuerzas turcas, con el fin de alcanzar una solución de común acuerdo. Subrayo a este respecto la tarea humanitaria de la UNFICYP en relación con todo el pueblo de Chipre. El Primer Ministro me aseguró que respondería a mi pedido y que se ocuparía de esta cuestión.

9. Aproximadamente al mediodía de hoy, el General Prem Chand me informó de que se habían hecho los arreglos necesarios para examinar esta cuestión con el Comandante de las fuerzas turcas en Chipre, durante el día siguiente. Tengo la firme esperanza de que en el curso de estas conversaciones se podrá llegar a un arreglo satisfactorio.

10. Como informé anteriormente a los miembros del Consejo, la situación actual no se había previsto cuando fue establecido el mandato de la UNFICYP en 1964, y los elementos de dicha Fuerza que se encuentran estacionados en la zona controlada por las fuerzas turcas, se hallan en una situación que no está comprendida en ese mandato. Por otra parte, creo que la UNFICYP ha desempeñado, y puede continuar haciéndolo, un papel sumamente útil y humanitario en todas las partes de Chipre, para ayudar a aquellos elementos de la población civil, turcochipriota y grecochipriota por igual, que se han visto afectados por las recientes hostilidades.

11. Desde el comienzo de las hostilidades las unidades de la UNFICYP en toda la isla han hecho esfuerzos constantes por dar ayuda y protección a todos los sectores de la población civil que se encuentran en peligro o en situación precaria. Esto se ha aplicado particularmente a las comunidades turco-

chipriotas aisladas en todo el territorio de la isla como a las grecochipriotas en la zona de combate en el distrito de Kyrenia. A este respecto mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza han continuado sus esfuerzos por negociar con las autoridades competentes medidas recíprocas a fin de mitigar los sufrimientos de los civiles de ambas comunidades afectados por la guerra. Confío en que se podrán encontrar los medios para que la UNFICYP continúe desempeñando su papel con pleno acuerdo de todas las partes interesadas.

12. Sr. SAFRONCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Como ya saben los miembros del Consejo, la delegación de la URSS ha presentado un proyecto de resolución [S/11391]. Este proyecto refleja fielmente la posición de la Unión Soviética con respecto a la situación en Chipre, tal como fue expuesta en la declaración del Gobierno de la URSS el 28 de julio [S/11390], que leí en la sesión de ayer.

13. Deseo recordar que en mi intervención en la sesión de ayer la delegación soviética expuso detalladamente sus consideraciones acerca de cuáles son las medidas que el Consejo debe adoptar inmediatamente para asegurar que se apliquen las disposiciones de su resolución 353 (1974). Estas consideraciones de la delegación soviética constituyen también la base del proyecto de resolución presentado.

14. Casi han transcurrido 24 horas desde la sesión de ayer del Consejo y, sin embargo, es del caso repetir que tampoco durante este período se ha hecho nada para que se aplique la resolución 353 (1974). Ni una sola de sus disposiciones ha sido aplicada. Y eso significa que hoy como ayer, en Chipre subsiste una situación explosiva, tensa, cuya persistencia crea una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales. Ello no hace más que confirmar el carácter apremiante de la aprobación de las medidas que asegurarían la aplicación de la resolución 353 (1974), que no sólo pondrían fin a las violaciones de la cesación del fuego y de la intervención militar extranjera, sino que garantizarían un arreglo político en Chipre a base del respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre, como Estado no alineado, y la restauración del Gobierno constitucional de la República de Chipre, bajo la Presidencia de Makarios, y también de todas las instituciones de dicho Gobierno.

15. Séame lícito hacer algunas observaciones acerca del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS. Ante todo, quisiera señalar que dicho proyecto, que expresa, como ya se ha señalado anteriormente, la actitud de principio de la Unión Soviética con respecto a las cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 353 (1974), refleja y toma en cuenta también las opiniones y deseos expresados por las partes interesadas, por los miembros del Consejo de Seguridad y por una serie de países no alineados en el curso de amplias consultas

con nuestra delegación acerca del posible proyecto de resolución del Consejo. Hemos tenido presentes estos deseos y los hemos reflejado en el proyecto de resolución presentado al Consejo.

16. En el preámbulo del proyecto se pone de manifiesto que la situación respecto de la aplicación de la resolución 353 (1974), que sienta las bases para una solución política en Chipre, no es satisfactoria. Por eso, precisamente la delegación de la URSS propone que en la situación que se ha producido, el Consejo de Seguridad exija de todos los Estados interesados que tomen medidas urgentes y eficaces para la aplicación práctica de todas las disposiciones de la resolución 353 (1974). Esa idea es reflejada en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto.

17. El retiro inmediato de todas las tropas y del personal militar extranjero que se encuentran en Chipre en violación de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de ese Estado, es la condición clave y cardinal para restablecer en la isla la paz y la tranquilidad. Es necesario hacer que cese la flagrante injerencia en los asuntos internos del pueblo chipriota y eliminar toda posibilidad de afianzar la ocupación extranjera de esa isla con intentos de desmembrar ese Estado en partes. Esta idea — la del retiro inmediato de todas las fuerzas extranjeras y todo el personal militar — se expresa en el párrafo 2 del proyecto. Estamos de acuerdo con la opinión de varios representantes acerca de que el proyecto de resolución debe reiterar el llamamiento que cese sin demora el fuego, puesto que el acuerdo al respecto, logrado de conformidad con la resolución 353 (1974) ya el 22 de julio, sigue siendo violado. Esta exhortación figura asimismo en dicho párrafo del proyecto.

18. Se insiste en la propuesta en que se tomen medidas para hacer cesar todos los actos de fuerza contra la República de Chipre causados por la presencia allí de tropas y personal militar extranjeros, así como de la inobservancia de la cesación del fuego. También figura esta disposición en el párrafo 2 del proyecto.

19. El Consejo debe insistir en la cesación inmediata del fuego y de todos los actos de fuerza contra la República de Chipre y en el más rápido retiro de allí de todas las tropas y del personal militar extranjeros.

20. Chipre es un Estado no alineado. En múltiples declaraciones gubernamentales de los países no alineados, formuladas con motivo de los sucesos en Chipre, así como en las intervenciones de los representantes de esos países en el Consejo de Seguridad, se ha hecho resaltar una preocupación especial por tratarse del destino de un país no alineado que activamente participa en el movimiento de no alineación. Por lo tanto, en el proyecto se subraya especialmente la disposición de que el Consejo debe adoptar medidas para eliminar todos los actos que atentan contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre precisamente como Estado no alineado.

21. Hemos insistido en que, en una situación en que aumenta particularmente la responsabilidad del Consejo por la puesta en práctica de las disposiciones clave de la resolución 353 (1974), el Consejo debe saber lo que sucede en Chipre y cómo se aplica esta resolución suya. Para ello, se propone enviar inmediatamente a Chipre una misión especial compuesta por algunos miembros del Consejo, que deben ser nombrados por el Presidente del Consejo, previas consultas con sus miembros, así como con el Secretario General, que participa activamente en la labor del Consejo sobre dicha cuestión y que, naturalmente, puede aportar una ayuda sustancial en la labor de tal misión sobre el terreno.

22. La delegación soviética desearía aprovechar esta oportunidad para manifestar su reconocimiento al Secretario General por su incansable actividad encaminada a crear condiciones que hagan posible la aplicación de las decisiones del Consejo sobre la cuestión de Chipre. Como ya dijimos, el objeto de enviar una misión del Consejo a Chipre sería el de verificar sobre el terreno cómo se aplica la resolución 353 (1974) e informar al Consejo sobre dicha cuestión.

23. Cabe preguntar, ¿con quién debe ponerse en contacto la misión del Consejo de Seguridad en Chipre? Para nosotros, la pregunta está clara; a juicio de la delegación de la URSS que, como saben, es la autora del proyecto de resolución presentado, la respuesta a la pregunta puede tener un solo significado: la misión, naturalmente, debe ponerse en contacto con el legítimo Jefe del Gobierno de la República de Chipre, el Presidente Makarios, o con quien lo represente en Chipre, la persona a quien él designe y nombre.

24. Como ya declaró la delegación de la URSS, la misión del Consejo puede y debe aclarar las causas por las cuales hasta ahora no se aplica dicha resolución fundamental, a fin de que el Consejo, en caso necesario, pueda tomar las medidas o providencias prácticas correspondientes. Tal es el objeto del párrafo 3 del proyecto.

25. Ciertos miembros del Consejo piden que éste espere los resultados de las negociaciones tripartitas de Ginebra sobre Chipre y que no se tomen decisiones de ninguna clase, que, según dicen, puedan perjudicar dichas negociaciones. Sin embargo, un proceder así no sólo condena al Consejo a la inactividad en tan complicada situación y lo desvía de su responsabilidad de asegurar la paz y la seguridad en Chipre, sino que sustancialmente sanciona una determinación arbitraria del futuro del pueblo chipriota a sus espaldas y en detrimento de sus vitales y radicales intereses. En la declaración del Gobierno soviético, se dice taxativamente que al pueblo chipriota — tanto a grecocipriotas, como a turcocipriotas — se le debe garantizar el derecho inalienable a resolver por sí mismo sus problemas y a decidir el destino de su patria común — la República soberana de Chipre — en condiciones de paz y tranquilidad. Y eso, incontrovertiblemente,

presupone la participación de los representantes del legítimo Gobierno de Chipre en todos los debates internacionales sobre el problema chipriota, inclusive las negociaciones en Ginebra entre el Reino Unido, Grecia y Turquía. La Unión Soviética ha abogado y aboga firmemente por ello.

26. Eso es precisamente lo que trataba de conseguir la delegación de la Unión Soviética al formular y concertar la resolución 353 (1974), por más que lo nieguen y lo pongan en tela de juicio algunos miembros del Consejo. Nos hemos fundado y nos fundamos en que toda decisión de las conferencias internacionales, tomada sin la participación de los legítimos representantes del Gobierno de Chipre, bajo la presidencia de Makarios, y que no responda a los intereses del pueblo chipriota, puede empeorar aún más la situación en la isla y conducir a nuevos conflictos. Fundándose en ello, la delegación de la URSS considera necesario apoyar las manifestaciones al respecto formuladas por muchos países no alineados, tanto miembros como no miembros del Consejo, sobre la necesidad de que participen obligatoriamente los representantes del Gobierno constitucional de la República de Chipre en las negociaciones de Ginebra. Precisamente por ello, se incluye en el proyecto el párrafo 4, en el que se expresa la firme opinión del Consejo al respecto, habida cuenta de las correspondientes disposiciones de la resolución 353 (1974). Estamos seguros de que este párrafo merecerá la comprensión y apoyo por parte de los miembros del Consejo y que su aplicación contribuirá considerablemente a restablecer la situación de Chipre como Estado soberano, tal como existía antes de la agresión perpetrada por la camarilla militarista griega, que fue la que originó la crisis actual.

27. La delegación soviética considera que el cumplimiento de las disposiciones antes enumeradas es una firme garantía de la aplicación de la resolución 353 (1974) en su integridad y en toda su extensión. No se puede admitir que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, y más aún las importantes, se queden sobre el papel. Al Consejo le incumbe una grave responsabilidad y por ello todos los miembros del Consejo deben procurar que cumpla hasta el fin la misión que le ha sido confiada. Sin embargo, si resulta que en lo sucesivo la resolución 353 (1974) no se va a aplicar por culpa de quienquiera que fuere y el Consejo se ve obligado a comprobar la falta de progreso en su realización, el Consejo tendrá que volver a examinar dicha cuestión y tomar las medidas que respondan fielmente a la puesta en vigor de todas las disposiciones de la resolución 353 (1974). Esta cuestión es el objeto del párrafo 5 del proyecto.

28. Partimos de que todos los Estados que, no solo de palabra sino de hecho, están a favor del mantenimiento de Chipre como Estado no alineado independiente, se comprometan a dar todos los pasos necesarios para resolver el problema cardinal, que es el de la plena e inaplazable aplicación de la resolución 353 (1974).

29. La delegación soviética desearía manifestar la esperanza de que el proyecto de resolución que ha presentado hoy sea examinado atentamente por todos los miembros del Consejo y que sus disposiciones y estipulaciones encuentren íntegramente amplio apoyo.

30. Como ya he dicho, el tiempo apremia. Instamos al Consejo de Seguridad a cumplir la responsabilidad en él depositada y a garantizar el restablecimiento de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de un Estado no alineado, la República de Chipre y de su legítimo Gobierno en la figura del Presidente Makarios. El Consejo de Seguridad está obligado, pues a ello le exhorta la Carta de las Naciones Unidas, a rechazar la agresión, a preservar los derechos legítimos del pueblo de Chipre y a salvaguardar la paz y la seguridad en esa región del Mediterráneo oriental.

31. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Grecia.

32. Sr. CARAYANNIS (Grecia) (*interpretación del inglés*): No tendría ninguna dificultad en expresar las opiniones de mi Gobierno con respecto al proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética, pero no lo haré por deferencia a los miembros del Consejo. No somos miembros y creo que lo apropiado será esperar a que otras opiniones sean expresadas para manifestar entonces la nuestra.

33. He pedido la palabra para referirme a la declaración hecha por el Secretario General al comienzo de esta reunión. Pienso que la declaración es de gran importancia para el Consejo de Seguridad. En realidad, en las tres reuniones a las que he asistido se han expresado opiniones diversas en esta sala, en el sentido de que el Consejo no debería actuar en absoluto mientras la conferencia de Ginebra continúa su labor.

34. Yo mismo he dicho que lo mejor que podemos hacer en estos momentos, mientras la conferencia de Ginebra continúa, es intentar colaborar en esas conversaciones; pero esto no significa que debamos quedarnos de brazos cruzados y la declaración del Secretario General nos recuerda que hay mucho que podemos hacer.

35. Relaciono la declaración del Secretario General con las dificultades que encontramos en la conferencia de Ginebra. El Secretario General acaba de decirnos que las autoridades militares turcas en el territorio de Chipre que ocupan actualmente han pedido al personal de la UNFICYP que se retire de esa zona. Muchos años han pasado — desde 1964, si no me equivoco — en que se dispuso la presencia de la UNFICYP en Chipre. La operación es muy costosa y la participación de mi país está por encima de sus posibilidades. Considero que el deber de la UNFICYP en Chipre es fundamentalmente de tipo humanitario. Una de las dificultades que encontramos en la conferencia de Ginebra es que Turquía insiste en que la UNFICYP

debería controlar todo el territorio no ocupado por Turquía, pero no quiere que actúe en el territorio que ella ocupa. Pregunto a todos los miembros del Consejo si consideran esto equitativo.

36. No estoy completamente familiarizado con el mandato que autorizó el envío de la UNFICYP a Chipre, pero tengo ante mí la resolución 186 (1964) del Consejo que proporcionó las directrices para ese mandato, y entiendo que el Secretario General de entonces redactó él mismo el mandato. El párrafo 5 de dicha resolución dice así:

“*Recomienda* que la misión de la Fuerza, en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consista en realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanude la lucha y, cuando sea necesario, en contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad”.

Me pregunto si sobre la base de esta resolución no podríamos conceder una interpretación más amplia al mandato. Pero de todas formas, creo que cuando hablamos de esta cuestión se trata en realidad de un problema humanitario y deberíamos poder encontrar medios prácticos para solucionar ese problema, y no puedo sino sentirme muy agradecido al Secretario General por sus esfuerzos en ese sentido.

37. Sin embargo, me ha sorprendido la analogía que existe entre lo que el Secretario General nos dijo y lo que tenemos que afrontar en la conferencia de Ginebra. Turquía, por ejemplo, no quiere aceptar que el libre movimiento de grecochipriotas y turcochipriotas sea controlado por la UNFICYP. Impone similares condiciones en lo que atañe a la repatriación. Dice que la repatriación de los refugiados grecochipriotas que deseen regresar a sus hogares o a su trabajo debe ser

controlada, pero no la de los turcochipriotas. Ello significa que en ambos casos los griegos deben ser controlados, pero los turcos pueden desplazarse o ser repatriados, sin absolutamente ningún control por parte de la UNFICYP. Y por cierto que hay otras dificultades, como, por ejemplo, la dificultad con que nos encontramos de conseguir que el concepto sobre la soberanía de Chipre figure en el documento que con el tiempo surgirá en Ginebra.

38. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Turquía.

39. Sr. OLCAY (Turquía) (*interpretación del inglés*): Seré sumamente breve. No comprendo por qué los problemas que afronta la conferencia de Ginebra tienen que ser discutidos aquí. O se discuten en Ginebra o aquí, pero, ciertamente, no en ambos lugares, porque ello puede ser contraproducente.

40. Con respecto a lo que se ha dicho acerca de las varias interpretaciones del mandato de la UNFICYP, creo que las observaciones del Secretario General al comienzo de esta sesión, en el sentido de que ese aspecto está siendo examinado o lo será entre el General Prem Chand y el Comandante local de las fuerzas turcas, deberían ser suficientes por ahora. Es evidente que el mandato de la UNFICYP es susceptible de diferentes interpretaciones. He tratado este asunto varias veces, aunque brevemente. Sea como sea, me doy cuenta de que el mandato se presta no sólo a diversas interpretaciones, sino también a diversas interpretaciones contradictorias. Por consiguiente, sólo quiero que conste que prefiero que todo este debate se desarrolle en el lugar apropiado.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
